

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.: NANCY LUCELY CUBIDES HUERTAS
DEMANDADO: YOVANY LEAL PUMAREJO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00089-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, veintiséis (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso, informando que mediante auto del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021) el Honorable Tribunal Superior de Tunja decidió confirmar la decisión apelada dentro del proceso de la referencia. Adicionalmente, la parte demandante solicitó se le remitiera el expediente vía electrónica. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ
Secretaria (E)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja en decisión del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por Secretaria atiéndase la remisión del proceso vía electrónica, efectuada por la parte demandada.

En firme esta determinación, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 04 del veintisiete (27) de enero de 2021.

Martha Lucía Ortiz Cruz¹
Secretaria (E)

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.